

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-114/2013 /

COLINA, 17 de enero de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-7/2013 de fecha 03.01.13 que promulga Acuerdo N° 1 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03 (período 2012-2016) de fecha 03 de enero de 2013, que adjudica la licitación pública del proyecto denominado "Adquisición Plaza de Armas con cámaras de televigilancia, comuna de Colina" ID-2686-127-LE12, al oferente INGENIERIA ALADINGE TECNOLOGIAS LTDA. **2)** Memorándum N° 33/2013 de fecha 17.01.13, de la Asesora Jurídica mediante el cual remite contrato de fecha 08 de enero de 2013 celebrado con Ingeniería Aladinge Tecnologías Limitada para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Adquisición de fecha 03 de enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **INGENIERIA ALADINGE TECNOLOGIAS LIMITADA, RUT.: 76.159.126-6**, para la ejecución del proyecto denominado "**Adquisición Plaza de Armas con cámaras de televigilancia, comuna de Colina**" ID-2686-127-LE12.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario que actuara como Inspección Técnica.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la adjudicataria deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria, vale vista, certificado de fianza o depósito a plazo extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, equivalente al 5% del valor contratado vigente desde la firma del contrato y tendrá una vigencia de siete meses.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será la suma de \$ 20.335.910.- (veinte millones trescientos treinta y cinco mil novecientos diez pesos) IVA incluido.

5.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem N° 214.05.06.006.000.000 denominado "Proyecto Plaza Armas de Colina cámaras televigilancia" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,**
Alcalde.

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS,**
Secretario Municipal.

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ADQUISICION

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

INGENIERIA ALADINGE TECNOLOGIAS LIMITADA

En Colina, a 8 de Enero de 2013, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.479-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **INGENIERIA ALADINGE TECNOLOGIAS LIMITADA**, rol único tributario N° 76.159.126-6 representada para tal efecto por don **CRISTIAN CARES SAAVEDRA** chileno, cedula nacional de identidad N° 14.044.161-9, ambos con domicilio en la Concepción N° 81 Oficina 608, Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2972 /2012, de fecha 6 de Diciembre de 2012, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública el proyecto denominado “Adquisición Sistema de Televigilancia Comuna de Colina”, ID 2686-127-LE12.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 1 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 3(período 2012-2016) de fecha 3 de Enero de 2013, se acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Adquisición Plaza de Armas con cámaras de televigilancia, comuna de Colina ID-2686-127-LE12” con Ingeniería Aladinge Tecnologías Limitada. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-7 de fecha 3 de Enero de 2013.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la Empresa Ingeniería Aladinge Tecnologías Limitada cuyo representante acepta las

condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, para la “Adquisición Plaza de Armas con cámaras de televigilancia, comuna de Colina”, ID-2686-127-LE12.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica : Actuará como inspección técnica la unidad de Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Plazo: Los Proponentes deberán considerar en su oferta, una propuesta de plazo de ejecución, en días corridos, que no supere el tiempo máximo de 31 días corridos.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será de \$ 20.335.910.- (veinte millones trescientos treinta y cinco mil novecientos diez pesos) IVA incluido. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: . **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:**

El Adjudicatario deberá presentar en la Unidad Técnica, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, esta caución que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al 5% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre del Mandante. Deberá estar vigente por siete meses. Es responsabilidad del Proveedor mantener vigente durante todo el contrato esta garantía.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Proveedor, una vez cumplidas todas sus obligaciones y el servicio de de correcta ejecución.

En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días. En caso de disminución de plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

En caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas; el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la forma indicada en la letra f) del punto 8.1, de las presentes Bases.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Si existe más de una fuente de financiamiento que aporte al contrato, entonces, el Proveedor deberá presentar una boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, por cada uno de los aportes. Cada boleta de garantía deberá ser tomada a nombre de la Institución que aporta el financiamiento, por un valor igual al 05% de la contribución que realizan al contrato.

Garantía-Técnica

Formarán parte de la Garantía Técnicas, lo ofertado por el Proveedor en el Formato N° 4. Dichas garantías se integrarán al contrato que se suscriba en virtud de la presente licitación.

NOVENO: Forma de Pago del Servicio:

Los pagos se regirán por las siguientes reglas:

El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los siguientes seis días hábiles, contados desde la entrega del equipo/equipamiento, en las condiciones establecidas.

La solicitud de pago será revisada por la IT (DIDECO) para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado* comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, **en duplicado**:

- k) Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.
- l) Factura a nombre de la **I. Municipalidad de Colina**, R.U.T. 69.071.500-7, Av. Colina 700, Colina. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible).
La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto y código ID.
Una segunda glosa deberá indicar lo siguiente: “el (los) bien(es) se adquiere(n) para: (anotar el nombre de la Institución y comuna donde se destinan y entregan los bienes)”.
- m) Acta de recepción conforme del equipo/equipamiento, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. Se requerirá, además, que dicha Acta se suscriba por uno o más funcionarios del organismo receptor de los bienes, sólo cuando la Unidad Técnica no sea el beneficiario directo de tales adquisiciones (Ej.: Consultorios, Escuelas, etc.). El Acta de Recepción debe detallar: cantidad o unidades de cada equipo/equipamiento/accesorio, descripción genérica de los mismos y fecha de la recepción efectiva. Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.
- n) Formato Resumen de Estado de Pago
- o) Programación Financiera

- p) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa Contratista durante el periodo mensual anterior a la factura.
- q) Informe de la Inspección Técnica.
- r) Copia del Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación.
- s) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica que sean necesarios para respaldar el pago.

DÉCIMO: Sanciones y Multas:

En caso de atraso en la entrega de los bienes y servicios comprometidos con la entrega de éstos (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa de un 0,5% del valor del contrato por día de atraso.

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

Si el saldo pendiente que existe para el pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Sobre veinte días de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

El proveedor deberá pagar al Mandante las multas que a continuación se indican:

- a) Si la obra termina atrasada se aplicará una multa del 0,1%, sobre el monto total contratado por cada semana de atraso. Esta multa deberá cobrarse a partir de la fecha de término del contrato y hasta la fecha en que el contratista comunique por escrito el término de las obras y solicite la recepción provisoria correspondiente.

- b) En caso que el profesional de la empresa adjudicada no esté presente durante las inspecciones, se aplicará una multa de un 0,1 % del monto total contratado.
- c) En caso que el proveedor no mantenga las boletas de garantía vigentes se le aplicará una multa de 0,1 % sobre el monto total de contrato, por cada día de atraso.
- d) En caso que el proveedor no acate las instrucciones de la ITO, será sancionado con una multa de 4 UTM diarias hasta el día en que la inspección verifique en terreno que las indicaciones han sido subsanadas. Este plazo no debe exceder del 10% del plazo contractual del contrato, después de este hecho el contrato podrá ser liquidado.
- e) En caso que el proveedor paralice las obras sin aviso alguno a la ITO, estará afecto a multa equivalente al 0,1 % sobre el monto total del contrato, desde el primer día en que las obras se paralizaron, siempre que aquello no sea superior a 7 días, pasado este plazo el contrato podrá ser liquidado.
- f) Si el proveedor no entrega la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato dentro de 5 días, después de haber sido comunicada la adjudicación, estará sujeto a una multa diaria por día de incumplimiento del 0,1 % del precio total del contrato.
- g) La Municipalidad podrá aplicar multas al oferente, deducibles del pago que el municipio debe efectuar.
- h) Las multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Contratista con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago.

UNDÉCIMO: Obligaciones del Contratista:

Control de Calidad

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y serán de cargo del Proveedor.

De los Equipos y Equipamiento

Todo equipo y equipamiento deberá indicar: Empresa Provedora y Fabricante, fecha de elaboración y tipo o modelo de éste.

DUODÉCIMO: Obligaciones del Contratista:

Control de Calidad

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y serán de cargo del Proveedor.

De los Equipos y Equipamiento

Todo equipo y equipamiento deberá indicar: Empresa Provedora y Fabricante, fecha de elaboración y tipo o modelo de éste.

DÉCIMO PRIMERO: Término de Contrato:

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- k) Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- l) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- m) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- n) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- o) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- p) Si al Proveedor le fueron protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

- q) Si el Proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- r) Si a juicio de la Inspección Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- s) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los bienes no fueren de calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Inspección Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
- t) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión , Factoring

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



CRISTIAN CARES SAAVEDRA
INGENIERIA ALADINGE TECNOLOGIAS LIMITADA